

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00018013

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

QUE, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, numeral 1, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00036799 de 10 de marzo de 2023, se aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., por un monto de hasta UN MILLON TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'300.000,00), amparada con garantía general y específica; se autorizó la Oferta Pública de la referida emisión de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., y la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2023.Q.02.003671 de 16 de marzo del 2023;

QUE, mediante comunicación s/n de 27 de julio de 2026, ingresada el 29 de los mismos mes y año con trámite No. 99344-0041-26, la señora Eleana Dalila Vargas Guerra, en su calidad de Gerente General, de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., solicitó se proceda con la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público de mercado de valores de la emisión de obligaciones de largo plazo, descrita en el anterior considerando, adjuntando documentación inherente al trámite.

QUE, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-1152-M de 17 de agosto de 2026, remite el Informe de Control No. SCVS-IRCVSQ-DRMV.C.2026.450 de 14 de los mismos mes y año, donde en su conclusión respecto de la cancelación voluntaria de la emisión de obligaciones de largo plazo del Emisor, señala lo siguiente: "1. De la verificación efectuada se establece que la emisión de obligaciones de largo plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta un saldo en circulación de cero (0), lo cual es ratificado por el certificado del Agente Pagador de fecha 12 de junio de 2026 y por el Representante de Obligacionistas en su informe cargado de 20 de abril de 2026; además, que el plazo concluyó el 6 de mayo de 2026, información que es concordante con aquella reportada en el Sistema Integrado de Mercado de Valores. 2. El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que sea considerado en el

proceso de cancelación voluntaria de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., referida en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., bajo el número 2023.Q.02.003671 de 16 de marzo del 2023; y, siente razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **19 de agosto de 2026**.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

DL/SLI/
Trámite No. 99344-0041-26